



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

69

BUENOS AIRES, 14 SEP 2010

VISTO el expediente N° 1.369.009/10 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 269 de fecha 1° de septiembre de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 9 elevó a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo de incremento en las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la Actividad TEALERA, con ámbito de aplicación en la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé del norte de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad TEALERA, en jurisdicción de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*


Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 9, para la provincia de MISIONES y la parte de los Departamentos Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de CORRIENTES situada al este del Río Aguapey y hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta, conforme se consigna en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Establecese un premio en concepto de PREMIO estímulo a la asistencia y puntualidad, de PESOS SESENTA (\$ 60). El mismo tendrá carácter no remunerativo y se abonará quincenalmente desde el 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2010, transformándose a partir de entonces en remunerativa e integrándose plenamente a las remuneraciones mínimas que la presente aprueba.

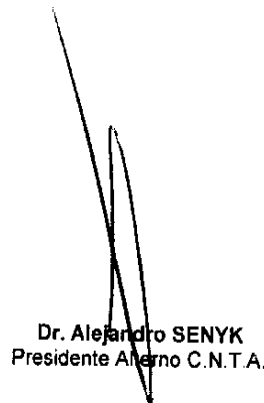
ARTICULO 3°.- Las remuneraciones que la presente aprueba tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de de 2010 conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION C.N.T.A. N°: 69



Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.



Dr. Alejandro SENYK
Presidente Anexo C.N.T.A.



Dra. Julieta BARRY
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



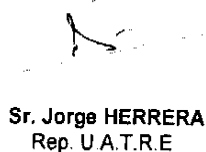
Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



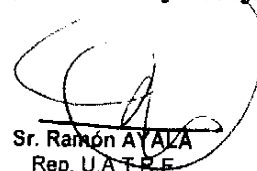
Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Rep. Sociedad Rural Argentina



Dr. Guillermo GIANNASI
Rep. Federación Agraria Argentina



Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E.



Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

69

ANEXO

**REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD
TEALERA**

VIGENCIA: 1° de octubre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

* El premio no remunerativo de estímulo a la asistencia y el presentismo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución – vigente desde el 1° de septiembre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010 - no se encuentra incluido en los valores detallados en el presente Anexo.

**1.- TAREAS PE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACION Y
COSECHA DE TE.**

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>SIN COMIDA Y SIN S.A.C.</u>	
	<u>SUELDO</u>	<u>JORNAL</u>
Peón general.....	\$ 1900,80.-	\$ 83,64.-
Ayudante de especializados o Semi - calificado.....	\$ 1951,45.-	\$ 85,86.-
Especializados	\$ 1991,64.-	\$ 87,63.-

PERSONAL CALIFICADO

Conductor tractorista y de máquinas agrícolas.....	\$ 2117,49.-	\$ 93,17.-
Cosechadores, Podadores y máquinas tiradas a mano.....	\$ 1971,20.-	\$ 86,73.-

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz.....	\$ 2311,90.-
Encargado	\$ 2438,78.-

TRABAJOS A DESTAJO CONVENCIONAL.

[Handwritten signature]
HERNANDEZ TORRES / UNFME



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

69

2.-TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO. SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TE

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>SIN COMIDA Y SIN S.A.C.</u>	
	<u>SUELDO</u>	<u>JORNAL</u>
Peón general.....	\$ 1900,80.-	\$ 83,64.-
Ayudante de especializados o Semi- calificado.....	\$ 1951,45.-	\$ 85,86.-
Especializado.....	\$ 1991,64.-	\$ 87,63.-

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secadero y tipificación de te.....	\$ 1971,60.-	\$ 86,75.-
Calderista.....	\$ 2028,51.-	\$ 89,25.-
Conductor de camión o similar.....	\$ 2117,49.-	\$ 93,17.-
Sereno.....	\$ 1971,60.-	\$ 86,75.-

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Mecánico (desarmador, soldador, electricista).....	\$ 2227,58.-	\$ 98,01.-
--	--------------	------------

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz.....	\$ 2311,90.-
Encargado.....	\$ 2438,78.-

Handwritten signatures and stamps are present below the table. One signature is clearly legible as "HERRERA JORGE A. USTRE". There are several other illegible signatures and a large stamp on the left side.